



(CCO)

Comisión de Procedimientos Concursales

## El Indecopi aprueba directiva que permite realizar juntas de acreedores por medios virtuales

- El Indecopi publicó hoy, en la edición de las Normas Legales del diario oficial El Peruano, la “Directiva que regula las reuniones virtuales de la Junta de Acreedores, implementación y formalidades para su realización” (N° 001-2020/DIR-COD-INDECOPI). Esta modalidad virtual es aplicable a los procedimientos concursales regulados por la Ley General del Sistema Concursal y demás normas que regulen los procedimientos concursales a su cargo.

Las ‘juntas virtuales’ permitirán la continuación del trámite de los procedimientos concursales, sin alterar las disposiciones del aislamiento social obligatorio y la prohibición a la circulación de personas, dictadas dentro del Estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

La directiva propuesta por la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimientos Concursales es congruente con las normas emitidas por la emergencia sanitaria y sustituye los canales presenciales por alternativas digitales; asimismo, reducirá los costos del procedimiento asociado a la realización de la junta de acreedores.

La directiva contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Formalidades de las convocatorias a junta de acreedores.
- Responsables de administrar la plataforma o cualquier medio tecnológico que se utilice para su desarrollo.
- Responsables de la verificación de identidad y legitimidad de los participantes, así como permitir su acceso a las sesiones virtuales.
- Responsables de la verificación del *quorum* y las mayorías requeridas para la adopción de los acuerdos.

Además, la directiva establece la sanción para quien presente información falsa, respecto a su identidad o facultades de representación, en aplicación del literal a) del numeral 125.1 del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

El Indecopi continúa sus funciones dentro de las posibilidades del trabajo remoto en cumplimiento del principio del debido procedimiento administrativo y el derecho de defensa de los administrados y ratifica su compromiso de cumplir las medidas dispuestas para enfrentar la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID-19.

Revise la directiva en este enlace: <https://bit.ly/3e7WuOz>

Lima, 22 de mayo de 2020

### Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

